



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS EN RELACIÓN CON LOS TAXIS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) se efectúa convocatoria pública de "SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS EN RELACIÓN CON LOS TAXIS CONVENCIONALES", por un importe total de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) con carácter anual, con cargo a la partida presupuestaria 2013 05 23000 48900 denominada "Bienestar Social- Convenios Ministerio", retención de crédito número de operación 1 2013 0000 555 12 y compromiso de gastos de fecha 1 de octubre de 2013, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, las siguientes:

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA, JUSTIFICACIÓN y RÉGIMEN JURÍDICO.

a) Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvención de carácter económico con el fin de colaborar en la financiación de la prestación del servicio de taxis adaptados por parte de los profesionales del taxi, que tengan licencias en vigor, para el periodo 2013 -2016, con la finalidad de cofinanciar los mayores costes que este tipo de vehículos suponen en relación con los taxis convencionales, por las siguientes razones:

- el mayor precio del seguro obligatorio de viajeros
- el mayor coste del precio de las piezas de recambio y de los servicios de reparación del vehículo,
- el mayor consumo de combustible, siendo además los taxis adaptados vehículos más grandes y pesados, con un precio de adquisición mayor.

b) Justificación: La presente convocatoria y sus Bases responden a una necesidad ineludible de hacer frente, por parte del Ayuntamiento, a las actividades de interés social promovidas por los beneficiarios identificados en la Base Segunda. Asimismo se utiliza esta subvención como medida de fomento para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del RD 1544/2007, de 23 de noviembre por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (RD dictado en cumplimiento de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre). Dicho precepto dispone que "en todos los municipios, los Ayuntamientos promoverán que al menos un cinco por ciento, o fracción de las licencias de taxis, correspondan a vehículos adaptados (...)".

c) El régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.Me. nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

2-1º.- Resultarán beneficiarios de la subvención los que teniendo licencia de taxis en vigor otorgada por esta Corporación justifiquen documentalmente:



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

2.1.1 Que a la fecha de la publicación de la convocatoria vienen desarrollando, con carácter habitual y permanente, la profesión de taxista (declaraciones tributarias u otros documentos oficiales similares).

2.1.2 Que dispongan, más tardar en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de un taxi adaptado a personas con discapacidad con todos los requisitos técnicos y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias para taxis adaptados. A tal efecto una vez recibidas las solicitudes se girará inspección técnica que acredite tales extremos.

2-2º.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de aquélla que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la asociación, tendrán igualmente la condición de beneficiarios, con sus derechos y obligaciones

2-3º.- No podrán obtener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos establecidos, las personas, entidades o agrupaciones reguladas en los apartados anteriores en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2-4º.- La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción prevista en el apartado anterior; Como único límite precisar que de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE TERCERA: SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

a) Las solicitudes se presentarán, preferentemente en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en la calle Carlos Ramírez de Arellano nº 10, Cuarta Planta, en horario de 9:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo dirigidas a la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

b) El plazo de presentación de solicitudes se establece en UN MES contado de fecha a fecha desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

c) Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de diez (10) días naturales para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

d) A la solicitud debe acompañarse la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Segunda de esta convocatoria, en originales o copias compulsadas.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

a) La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases se efectuará mediante el régimen de **LIBRE CONCURRENCIA PÚBLICA** consistente únicamente en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, sin más límite que el presupuesto fijado con carácter anual y su distribución proporcional entre aquellas solicitudes que se determinen procedentes.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

- b) El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria.
- c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la Base Tercera.
- d) La **instrucción** del procedimiento corresponderá a un Técnico de la Unidad de Servicios Sociales Especializados de la Dirección General de Servicios sociales de la Consejería de B. Social y Sanidad, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo, entre dichas actividades de las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, únicamente con carácter preceptivo un informe técnico.
- e) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado al órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano colegiado estará compuesto por un Presidente, que será el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, o persona en quien delegue; un secretario: que será la Secretaria Técnica de la Consejería de B. Social y Sanidad, con voz pero sin voto y dos vocales: el/la directora/a General de Servicios Sociales y un Técnico de perteneciente a la Unidad de Programación, evaluación de Programas sociales y de Coordinación con el Tercer Sector de la Dirección General de Servicios Sociales
- f) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- h) El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y para su otorgamiento la Excm.a. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, según acuerdo por la cual se aprueba la presente convocatoria.
- i) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **tres meses**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOMe. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC.
- j) La reformulación de solicitudes, en su caso, se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

BASE QUINTA: CRITERIO DE OTORGAMIENTO, CUANTÍA GLOBAL Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO DE LAS SUBVENCIONES. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1 Criterio único: Disponer de un taxi adaptado según el objeto de la convocatoria, más tardar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de verificar el cumplimiento de este criterio de concesión se requiere a los interesados la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Modelo normalizado de solicitud dirigido a la Consejería de B. Social y Sanidad.
- 2.- Ficha Técnica del Vehículo.
- 3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en la base 2.3. (Se adjunta modelo como anexo I)

5.2 En cuanto a la determinación del importe unitario, éste resultará de dividir el importe global de la subvención (10.000 € anuales, sin perjuicio de lo estipulado en la Base 5.3) en tantas partes (iguales), como solicitudes hayan sido finalmente admitidas en la resolución de otorgamiento.

A los efectos de que dichos interesados perciban la subvención en la cuantía que corresponda en las siguientes anualidades (2013-2016) se deberá justificar el mantenimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento mediante la previa inspección y emisión de informe técnico en el mes de abril de cada año. Con la única



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

salvedad de que si se efectuase renuncia por cualquiera de los beneficiarios o se detectase que éstos ya no cumple lo dispuesto en las Bases dicha parte proporcional acrecentará la de los restantes; así como si se incorporasen nuevos beneficiarios se estará a lo dispuesto en la Base 5.2 párrafo 1º.

* Para las solicitudes de otorgamiento de la subvención en los periodos 2013 -2016 se seguirá el siguiente procedimiento:

5.2.1 En cada ejercicio se emitirá Resolución por el órgano competente acordando la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.2 Se publicará un anuncio de la resolución en un Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOMe), sin perjuicio de que se publique igualmente en la web municipal "melilla.es". No habrá necesidad de mayor publicidad toda vez que la vigencia de las presentes bases es de carácter plurianual.

5.2.3 En dicho anuncio se indicará el plazo de presentación de las solicitudes así como la referencia en el B.O.Me. donde se hayan publicado las presentes Bases. El resto de las condiciones permanecerán inalterables salvo las excepciones contenidas en las bases de la convocatoria. **(2)**

5.3 El importe anual de la subvención se incrementará automáticamente y sin necesidad de modificación de las presentes bases con la aprobación del Presupuesto General de la Ciudad de Melilla durante los años de vigencia de las mismas. Caso de que el órgano competente (Excmo. Ayuntamiento Pleno) así lo acuerde: estándose a lo dispuesto en la Base 5.2 párrafo primero en cuanto al reparto de la cuantía que corresponda.

5.4 Son obligaciones de los beneficiarios cumplir y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes, **en particular lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003.*

5.5 Financiación, para la presente actuación se destinará el importe de 10.000 € para cada una de las anualidades 2013-2016, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013 05 23000 489000 Bienestar Social- Convenios Ministerios, mediante el siguiente desglose:

- RC 12013000055512, de 22 de agosto de 2013.
- Certificado de compromiso de Gastos expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, de fecha 1 de octubre de 2013, para los ejercicios 2014, 2015 y 2016

BASE SEXTA: INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación la regulación establecida en el artículo 26 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASE SÉPTIMA: PUBLICIDAD.

a) Las presentes Bases así como su otorgamiento se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal y en la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

b) Por su parte, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión. "**Melilla Accesible**"

Dicha pegatina deberá situarse en la parte superior del maletero del vehículo de forma que sea fácilmente visible desde los vehículos que le siguen; tal logo deberá tener las dimensiones, colores, sombreados y forma que en la resolución de concesión se especifiquen; dimensiones que, en todo caso, respetarán los condicionamientos técnicos para la apertura y cierre de puertas.

Dado que ya es preceptivo que los vehículos llevan impreso el escudo municipal en sus laterales, la obligación prevista en este apartado se referirá en todo caso a la impresión del lema, siendo potestativa la inclusión del escudo.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

BASE OCTAVA: VIGENCIA.

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el órgano competente entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don con DNI nº, en nombre propio,
con domicilio en

enterado de la convocatoria para la concesión de **subvención a profesionales del taxi que prestan sus servicios con taxis adaptados** y aceptando íntegramente el contenido de sus bases reguladoras, declara bajo su responsabilidad que está al corriente del pago, tanto de sus obligaciones tributarias como de la Seguridad Social y no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de. Y para que así conste a los efectos oportunos, firma la presente acta de declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del solicitante

En Melilla, a de de 2013.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARAPROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA AÑO _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE		



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio				

EXPONE

<ol style="list-style-type: none">1. Ser titular de la Licencia Municipal de Taxi nº. _____2. Ser propietario de un Taxi adaptado, matrícula _____3. La persona solicitante manifiesta su aceptación de las Bases Regulatoras para la concesión de subvención a profesionales del taxi que presten el servicio con taxis adaptados en la Ciudad de Melilla, publicadas en el BOME n. _____ de fecha _____, suscribiendo la misma.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se deberán presentar todos los documentos originales, acompañados de fotocopias para su cotejo
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> DNI/ TARJETA DE RESIDENCIA en vigor<input type="checkbox"/> Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria Estatal (o certificado de estar al corriente con ésta)<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local<input type="checkbox"/> Ficha Técnica del Vehículo.<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SOLICITA

Ser Beneficiario de la concesión de subvención a profesionales del taxi que presten el servicio con taxis adaptados en la Ciudad de Melilla

FECHA Y FIRMA

En Melilla a, ____ de _____ de 2____.

Fdo.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla
